



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 003-2025-MDY

Yura, 21 de enero del 2025.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero de 2025, ha acordado;

VISTOS: El Informe N° 00347-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Informe N° 00630-2024-MDY-GM-GDUR-SGOPYL, de la Subgerencia de Obras Privadas y Licencias, Informe N° 00007-2025-MDY-GM-OGA-OACPT, de la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y TIC, Informe N° 00025-2025-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Proveído N° 00037-2025-GM-MDY, el Despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento General, se regula el Principio de Legalidad, el cual establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, según su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y cuya aplicación alcanza a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, Proyectos y Programas del Estado como partes conformantes del Sistema Nacional de Bienes Estatales, define en su artículo 4° a los actos de administración como aquellos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, los Gobiernos Regionales, que han asumido las competencias y las demás entidades públicas ordenan el uso y aprovechamiento de los bienes estatales.

Que, dentro de los actos de administración se encuentra la Afectación en Uso, y de conformidad con el artículo 151° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, "Por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio privado estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso". A tenor del artículo 152° de la precitada norma, la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el plazo respectivo en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 establece en el artículo 100°, los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, señalando que la solicitud debe estar dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. En el caso que el solicitante sea el gobierno Local, es necesario adjuntar el Acuerdo de Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, las municipalidades en atención al artículo 73° de su Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tienen competencia para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial y en materia de desarrollo y economía local, el fomento del turismo local sostenible. El mismo cuerpo normativo en el artículo 87° indica: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional".

Que, mediante Informe N° 00347-2024-MDY-GM-GDUR-SGMIP, de la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, indica que dicha dependencia opina que se debe pedir el uso del Lote 5, Manzana K, Zona 2, Sector B, del Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios, a favor de la Municipalidad Distrital de Yura para dar el mantenimiento correspondiente a la loza deportiva en el cual se detalla en el informe N° 168-2023-MDY-GM-GDUR-SGMIP.

Que, mediante Informe N° 00630-2024-MDY-GM-GDUR-SGOPYL, de la Subgerencia de Obras Privadas y Licencias, recomienda se realice la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Yura del predio inscrita a nombre de COFOPRI.

Que, según Informe N° 00007-2025-MDY-GM-OGA-OACPT, de la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial y TIC, indica lo siguiente:

"(...) De acuerdo a la Partida N° P06074936, el predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios Mz k, Lote 5, Sector B, Zn 2, Distrito de Yura tiene como destino "VIVIENDA" posee un área de 1.000m2. También, señalar que el titular es la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI. Asimismo, señalar que este predio fue modificado respecto al uso sin embargo, es utilizado por la población como loza deportiva."

En ese sentido, Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial y TIC, concluye de la siguiente manera:

"(...) es necesario pedir la afectación en uso en vía de regularización ya que viene siendo usada por la población como loza deportiva. Ante lo expuesto, el presente informe se da a conocer en base al INFORME N°0054-2024-MDY-GM/OGA/OACPT-KVCH, (...)"

Que, mediante Informe N° 025-2024-OAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que resulta **PROCEDENTE** la **AFECCIÓN EN USO** a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional Asociación Urbanizadora Ciudad de Dios Mz k, Lote 5, Sector B, Zn 2, Distrito de Yura tiene como destino "VIVIENDA" posee un área de 1.000m2.

Que, mediante Proveído N° 00037-2025-GM-MDY, el Despacho de Gerencia Municipal deriva el expediente a fin de que el expediente sea remitido para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de enero del 2025;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR, a la **COMISIÓN DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL (COFOPRI)**, la **AFECCIÓN EN USO**, del terreno ubicado en el distrito de Yura:

- **ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACIÓN URBANIZADORA CIUDAD DE DIOS Mz k, Lote 5, Sector B, Zn-2**

PARTIDA : P06074936

ÁREA : 1,000 m2

USO : VIVIENDA

TITULAR : COMISIÓN DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

ARTÍCULO SEGUNDO. – El plazo de la afectación en uso solicitado a la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), es a plazo indeterminado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, al Jefe de La Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial Y Tic y a las áreas competentes, realizar las acciones correspondientes y notificar a las entidades el presente Acuerdo, bajo responsabilidad y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos, Control Patrimonial Y Tic, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Signature]
Abg. Felipe G. Lazoño Enriquez
(e) Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
[Signature]
Mirtha Marcel Kueles Casillas
ALCALDESA

